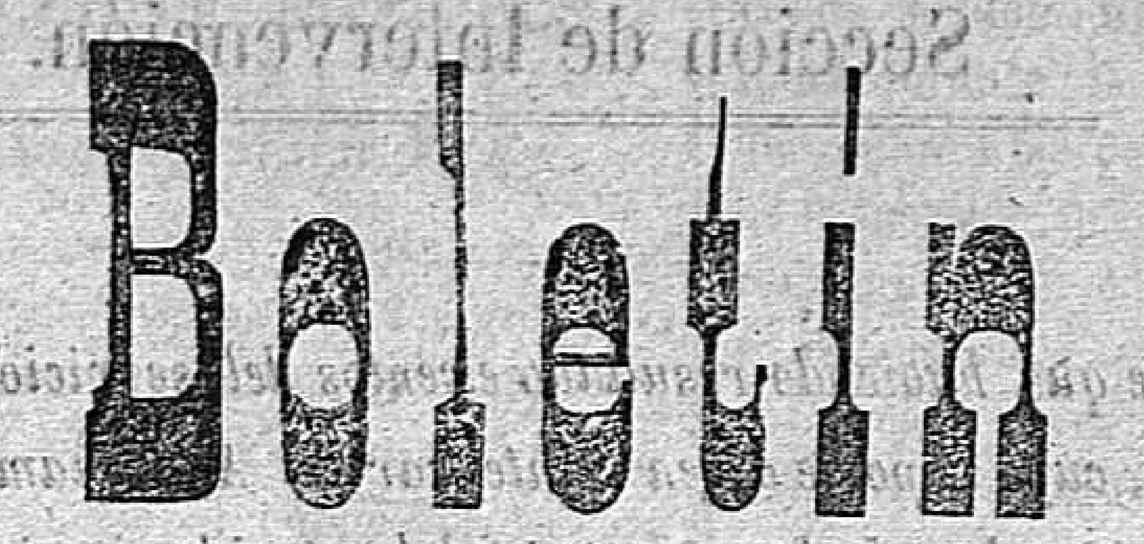



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).—oas disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no Lbre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. Otero, San Miguel, 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara en parte de las nueve de esta mañana, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado tranquilamente la noche, alimentándose con regularidad y reparando sus fuerzas, aunque lentamente.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las doce de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), continúa en el favorable estado que se manifestó en el parte anterior.»

Lo que de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las cinco de la tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), no ha experimentado novedad alguna desde la hora en que se dió el parte anterior, y continúa reponiendo sus fuerzas con la alimentación y el descanso.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que se sostienen y acentúan en S. M. el Rey (Q. D. G.) todas las manifestaciones de alivio de que se hace mención en los partes anteriores.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del día 15*).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba el proyecto formado por el Arquitecto don José María Ortiz para reforma de la Escuela Normal Central de Maestros, por su presupuesto de 104.818 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 17 del presupuesto corriente de gastos de dicho Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.—*María Cristina*.—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña*.

(Gaceta número 4.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Terminado el dia 21 del mes actual en esta provincia el plazo concedido por el Real decreto de 16 del mes último para la formación de la relacion de bienes y valores que poseen las Corporaciones populares, y no habiéndose recibido hasta la fecha en este Gobierno civil más que las de los Ayuntamientos de Junquera de Ambía, Puebla de Trives, Leiro y Viana del Bollo; he acordado recordar á todos los demás este servicio, previniéndoles que de no cumplirlo en el plazo señalado les impondré el correctivo que la ley previene para estos casos.

Orense Enero 17 de 1890.

El Gobernador,
Alonso Roman Vega.

El Sr. Intendente militar de Galicia, me dice con fecha 11 del actual lo siguiente:

«Adjunto tengo la distincion de remitir á V. S. una relación expresiva de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esa provincia por raciones de pan suministradas durante el ejercicio de 1887-88 á reclutas declarados inútiles y cuyos importes han de ser reintegrados con aplicación al capítulo 7.° artículo 1.° del presupuesto de la guerra del citado ejercicio, esperando de su atención se sirva disponer la inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, de dicha relación, recomendando al propio tiempo á los respectivos Municipios verifiquen á la mayor brevedad los oportunos reintegros, cuyas cartas de pago deberán presentar en esta Intendencia, para expedir en su equivalencia copias certificadas de las mismas, rogando á V. S. remita á esta Intendencia un número del *Boletin* en que se publique la citada relación.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los señores Alcaldes relacionados, esperando dispondrán el inmediato pago de las cantidades que se les reclaman.

Orense Enero 14 de 1890.

El Gobernador,
Alonso Roman Vega.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA

Sección de Intervención.

Relación nominal de los individuos útiles condicionales de la provincia de Orense que habiendo resultado exentos del servicio por inútiles han sido socorridos con ración de pan durante el ejercicio de 1887-88, cuyo importe deben reintegrar los Ayuntaamientos que se expresan en la Tesorería de Hacienda de dicha provincia con aplicación al capítulo 7.° art. 1.° del referido ejercicio y presentar en esta oficina las cartas de pago que se produzcan.

FECHA del ingreso en Caja.			AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES.	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL de raciones.	IMPORTE. Pts. Cts.
26	Agosto...	1887	Amoeiro...........	Gregorio Pérez González........	»	6	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	3'64
22	Mayo.....	1888	Idem..............	Estéban Alvarez Alvarez........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	4	14	3'64
					»	6	7	»	»	»	»	»	»	»	10	4	27	7'28
27	Octubre...	1887	Bande..............	Antonio Alvarez Martínez.......	»	»	»	5	29	»	»	»	»	»	»	»	34	9'52
22	Agosto....	»	Barbadanes........	Antonio Alonso Blanco..........	»	10	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	7
5	Diciembre	»	Barco.............	Manuel Docampo Paradela......	»	»	»	27	16	»	»	»	»	»	»	»	43	12'04
21	Enero......	1888	Baños de Molgas...	Serafín Rivas Delgado..........	»	»	»	»	»	»	11	29	»	»	»	»	40	10'40
27	Setiembre	1887	Rairiz de Veiga.....	Antonio Barreiros Quintas.......	»	»	4	21	13	»	»	»	»	»	»	»	38	10'64
15	»	»	Boborás...........	Manuel Domínguez.............	»	»	6	8	15	»	»	»	»	»	»	»	29	8'12
15	»	»	Idem..............	Ramón Vázquez Mateo..........	»	»	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	4'48
					»	»	22	8	15	»	»	»	»	»	»	»	45	12'60
26	Agosto....	»	Bola...............	José Miranda Gómez...........	»	6	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21	5'88
24	Mayo......	1888	Cañedo............	Vicente Blanco Pérez...........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	25	33	8'58
24	»	»	Idem..............	José María Pereira Salgado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	10	18	4'68
					»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	35	51	13'26
19	Setiembre	1887	Castrelo de Miño....	Juan Villamarín Rodríguez......	»	»	13	25	»	»	»	»	»	»	»	»	38	10'64
30	Agosto....	»	Celanova..........	Manuel García Casas..........	»	2	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32	8'96
30	»	»	Idem..............	Manuel Rodríguez García......	»	2	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	4'76
					»	4	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	49	13'72
4	Junio.....	1888	Cortegada.........	Joaquín Pérez Martínez.........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	7	1'82
21	Setiembre	1887	Entrimo...........	Lisardo González González......	»	»	10	31	9	»	»	»	»	»	»	»	50	14
13	Enero.....	1888	Idem..............	Rudesindo Fernández Estévez...	»	»	»	»	»	»	19	29	»	»	»	»	48	12'48
					»	»	10	31	9	»	19	29	»	»	»	»	98	26'48
30	Agosto....	1887	Freás de Eiras.....	José Alonso Domínguez.........	»	2	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	4'76
3	Setiembre	»	Junquera de Ambía	Manuel Iglesias Rodríguez......	»	»	28	31	5	»	»	»	»	»	»	»	64	17'92
2	Diciembre	»	Leiro..............	Pastor Borrajo Araujo..........	»	»	»	»	»	30	30	»	»	»	»	»	60	15'60
4	Setiembre	»	Maceda............	Isidro Rodríguez Pumar........	»	»	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	7'56
18	Diciembre	»	Melón.............	José Estévez Domínguez.......	»	»	»	14	30	17	»	»	»	»	»	»	61	17'08
18	»	»	Idem..............	Manuel Fidalgo Meiriño........	»	»	»	14	16	»	»	»	»	»	»	»	30	8'40
18	»	»	Idem..............	Amancio Durán Lorenzo........	»	»	»	14	9	»	»	»	»	»	»	»	23	6'44
					»	»	»	42	55	17	»	»	»	»	»	»	114	31'92
22	Agosto....	»	Orense............	José Ogea Sánchez...........	»	10	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	4'76
22	»	»	Pereiro............	Basilio Nespereira Gomez......	»	10	30	25	»	»	»	»	»	»	»	»	65	18'20
2	Febrero...	1888	Idem..............	Tomás Belmonte..............	»	»	»	»	»	»	»	28	»	»	»	»	28	7'28
17	Abril......	»	Idem..............	Antonio Noguerol Gómez.......	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	31	16	61	15'86
					»	10	30	25	»	»	»	28	»	14	31	16	154	41'34
25	Agosto....	1887	Proja..............	Orcasio Iglesias Expósito......	»	7	30	25	»	»	»	»	»	»	»	»	62	17'36
25	»	»	Idem..............	Gabriel Rodríguez Rey.........	»	7	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	6'16
27	Mayo.....	1888	Idem..............	Francisco Carzo Peleteiro......	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	20	25	6'50
27	»	»	Idem..............	Domingo Vázquez Fernández....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	4	9	2'34
					»	14	45	25	»	»	»	»	»	»	10	24	118	32'36
26	Setiembre	1887	Porquera..........	Juan Rodríguez Dorado........	»	»	5	31	14	»	»	»	»	»	»	»	50	14
2	Junio.....	1888	Taboadela.........	Manuel Vila Conde............	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	23	5'98
3	Octubre...	1887	Trives.............	Francisco Alvarez Veiga.......	»	»	»	29	16	»	»	»	»	»	»	»	45	12'60
24	Agosto....	»	Villamarín.........	José Vázquez Borrajo.........	»	8	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	6'44
12	Mayo.....	1888	Idem..............	Francisco Rey Blanco.........	»	»	»	»	»	»	»	»	5	14	4	»	23	5'98
					»	8	15	»	»	»	»	»	5	14	4	»	46	12'42

Coruña 11 de Enero de 1890.—El Jefe Interventor, Antonio Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

San Ciprián de Viñas.

El reparto por el encabezamiento forzoso respecto á los derechos de consumo sobre los líquidos, vino, aceite, vinagre y aguardiente, queda expuesto al público en la casa Consistorial durante ocho días, á fin de que pueda ser examinado y que se hagan las reclamaciones que proceda.

San Ciprián de Viñas Enero 10 de 1890.—El Alcalde, Benigno Azpilcueta.

D. Manuel Martínez Casar, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Toén.

Hago saber: que insiguiendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instruccón de 12 de Mayo de 1888, y halláudose apremiado en tercer grado don Andrés Alvarez Perez, vecino de Larelle de la parroquia de Toén, como deudor al segundo trimestre de 1888 á 89, de la contribnción territorial, les han sido embargadas las siguientes fincas:

	Pesetas.
1.ª Una casa de alto y bajo sita en dicho Larelle, señalada con el núm. 211, con un corredor á su frente: á su entrada tiene de sembradura 4 copelos igual á 80 centiáreas; demarca Este, casa de Mariano Gil; Sur y Oeste, casa y viña de Cecilio Iglesias, Norte, camino público por donde tiene su entrada: libre de toda pensión, y tasada en	125
2.ª Al da Aira, una partida de terreno destinada á viñedo: su mensura 8 copelos igual á una área 62 centiáreas; linda Este, viña de Domingo Antonio Alvarez; Sur, camino público; Oeste, viña de Cecilio Iglesias; y Norte viña de Santiago do Souto: libre de toda carga y pensión valor	16
3.ª Al mismo término, una partida de campaza según se dice fué solar de un horreo, que mide medio copelo igual á 12 centiáreas; demarca Este, camino sendero que da servicio al propio término; Sur, camino público, Oeste y Norte, viña de Cecilio Iglesias; valor libre de pensión alguna	2

La subasta se verificará el día 26 del corriente desde las diez á las once de su mañana en la casa Consistorial de este término municipal, donde se admitirán posturas á la llana durante dicha hora siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del remate y además de subsanar los defectos en el Registro de la propiedad de su cuenta por carecer de títulos inscritos de las fincas que se publican en la venta, para otorgamiento de la correspondiente escritura que todo será por cuenta del rematante. Y se hace saber que hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los causahabientes del deudor á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo el principal, los recargos, costas y demás gastos, sin que después de verificados puedan evitar la adjudicación al comprador.

Y en cumplimiento de la Instrucción vigente, se anuncia al público llamando licitadores.

Toén Enero 9 de 1890.—El Agente ejecutivo, Manuel Marnínez.—Visto bueno: Bande.

Paderne.

Formadas las listas de electores para la elección de Compromisarios para Senadores, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, domicilio del Secretario, hasta el día 20 del corriente mes, á los efectos del art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Paderne Enero 6 de 1890.—E. A., Pedro González.

Maceda.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público, para que, los que reuniendo las condiciones de aptutud que exige el art. 123 de la ley Municipal para el desempeño de dicho cargo y quieran solicitarla, presenten sus solicitudes documentadas en la oficina de esta Alcaldía dentro del preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletiu oficial* de la provincia.

Maceda Enero 9 de 1890.—E. A., Daniel Vidad.

Maside.

Por Ramón Vázquez Blanco, vecino del Bolo de Garabanes de este distrito municipal, se me ha dado parte en el día de hoy habérsele ausentado de su casa su hijo Bernardo Vazquez Mosquera, cuya edad, señas personales y prendas de vestir, se expresan á continuación, sin que haya dado resultado las gestiones que se dicen haberse practicado en averiguación del paradero de dicho individuo.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de vigilancia pública que siendo habido el referido sujeto lo pongan á mí disposición para restituirlo al hogar paterno.

Señas del individuo que se cita.

Pelo y cejas negros.
Ojos cas.años.
Nariz regular.
Barba naciente.
Cara redonda.
Color bue o.
Estatura regular.
Particulares, ninguna.
Trage de paño negro en mal uso, sombrero negro y borceguíes de becerro en buen uso.

Maside Enero 12 de 1898.—El Alcalde, José Martínez.

Maceda.

La lista de electores para Compromisarios para Senadores, correspondiente al presente año, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término que la ley señala; y á fin de que los que quieran examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes, lo verificarán en dicho plazo.

Maceda Enero 9 de 1890.—El Alcalde, Daniel Vidal.

Entrimo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se hace saber á todos los que en este municipio, tanto vecinos como forasteros, hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, que dentro de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes notas debidamente justificadas, apercibidos de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas y se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento, por las que se hayan presentado.

Entrimo Enero 13 ce 1890.—El Alcalde Eufrasio López.

Maceda.

Con el fin de proceder á la rectificación del amillaramiento, base del repartimiento de territorial para el próximo año económico de 1890-91, los que hayan tenido alteración en sus capitales desde el año último, presentarán las correspondientes instancias debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del termiao de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Maceda Enero 9 de 1890.—El Alcalde, Daniel Vidal.

JUZGADOS.

D. Valentín de Nóvoa, Escribano del Juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico: que en juicio ejecutivo sustancitdo en este Juzgado á instancia del Procurador don Manuel Rodríguez López, en representación de don Ricardo Rodríguez Sotelo, vecino de esta ciudad, contra don José Tutor Arias, vecino de la de Lugo, sobre pago de veinte mil pesetas de préstamo, doscientas de intereses vencidos y los demás que se devenguen, se practicó liquidación de cargas de ios inmuebles embargados al deudor, y habiéndose dado cuenta al Juzgado de dicha diligencia, recayó la providencia siguiente:

«Providencia.=Juez Sr. Naveira de Ibero:=Orense Noviembre diecinneve de mil ochocientos ochenta y nueve.=Comuníquese la anterior diligencia por tres días á cada una de las partes y al comprador, según lo que se prescribe en el segundo párrafo del artículo mil quinientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, y en vista de lo que expongan, se acordará lo que proceda.=Lo proveyó y firma S. S.ª de que certifico. =Raimundo Naveira de Ibero.= Ante mi: Valentín de Nóvoa.»

La providencia inserta se notificó á los interesados excepto al don José Tutor Arias, cuya diligencia no pudo practicarse por haberse ausentado de su domicilio ignurándose su paradero, en vista de lo cual se acordó en providencia de once del actual que se publicase aquella en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que le sirva de notificación.

Y al efecto y para que se inserte en dicho *Boletin oficial*, expido el presente que firmo en Orense á trece de Enero de mil ochocientos noventa.=Valentín de Nóvoa.

D, José María Zorita y Díez, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: que para pago de las costas en que fué condenado Camilo Bravo, vecino de Cea, por virtud de la causa que contra él y otros se le formó sobre robo al Cura de Longos, se le embargaron, tasa-

ron y sacan á pública subasta las fincas siguientes.

	Pesetas.
1.ª Una casa terrena cubierta de teja, destinada á cuadra, cocina y cuarto habitable, sita en la villa de Cea, calle del Riego, número 18, ocupa el solar 54 metros cuadrados; linda al Norte, mas casa de D. Domingo Antonio Gómez; Este, la calle donde se encuentra situada; Sur, don Francisco Gómez y Oeste, resíduos de la casa del propio D. Domingo: su valor	900
2.ª Una finca cerrada sobre sí, destinada á huerta, sita á la parte Oeste, de la anterior partida, mensura 47 centiáreas; confinante al Norte, resío á parral de don Domingo Antonio Gómez; Este, la casa precedente, Sur, más de Rita Vázquez y al Oeste, Antonio Gil: apreciada en	100
Total............	1.000

Radican en el término de la villa de Cea.

Las personas que quieran hacer postura á las fincas relacionanas podrán concurrir á esta audiencia el dia 8 del entrante Febrero y hora de diez de su mañana que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las aludidas fincas.

Dado en Carballino á 13 de Enero de 1890.—José María Zorita.—De orden de S. S., José Lama, habilitado.

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de Orense y y su partido.

Hago notorio: que en este Juzgado y Escribanía del que actoriza pende sumario de causa criminal sobre la muerte de Benito Sousa, pordiosero, como de 40 años de edad, de regular estatura, siendo su última vecindad y residencia en el pueblo de Barral, parroquia y Alcaldía de Castrelo de Miño, partido de Ribadavia, ocurrida dicha muerte la tarde del día 7 de Diciembre del año próximo pasado, en la calle de Trives de esta ciudad, á tiempo que el Benito Sousa venía conducido por enfermo para ingresar en el Hospital de esta referida ciudad, acordé por providencia de 7 del corriente que toda vez del indicado sumario aparece que el Benito Sousa no tenía ningún pariente en el citado Castrelo para que con el mismo pudiera entenderse el ofrecimiento de la mencionada causa, é ignorándose según se ignora, cual sea el pariente más próximo del finado, convocar á medio del presente edicto á la persona que se halle en el caso del mencionado parentesco, ofreciéndole la enunciada causa por si quiere mostrarse ó renuncia á ser parte en ella, y también á la indemnización de perjuicios, señalándole al efecto el término de diez días.

Dado en Orense á 9 de Enero de 1890.—Raimundo Naveira de Ibero. —El actuario, Pedro Cardero.

PARTE NO OFICIAL.

COMPAÑIA DE ESTAÑOS DE GALICIA

GALICIA TIN MAATSCHAPPIJ

Esta Compañía necesita realizar el transporte de 200 toneladas (18.000 arrobas), ó las que resulten de maquinaria y maderas desde la estación del ferrocarril de Orense hasta la venta de Peites, en la carretera de Verín á la Gudiña.

Se admiten proposiciones por escrito para la totalidad de dicho contrato, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en casa del Agente de la Compañía en esta capital, D. Pío Leonato, calle de Colón, núm. 11, principal, hasta el día 20 del corriente á las doce del día.

La Compañía se reserva el derecho de resolver, dentro de los cinco dias siguientes, sobre la proposición que mejor le convenga aceptar, así como el de desechar todas, si no fueren aceptables.

Orense Enero 16 de 1890. =El Director de la Compañía, *P. van den Bergh.*

VENTA DE RENTAS FORALES

EN ESTA PROVINCIA.

Procedentes de la casa matriz de Osera en el Ayuntamiento de Cea.

Foral en Tangil, de 104 y medio ferrados de centeno y 27 reales de derechuras.

Idem de Montegudo, de 148 y medio ferrados de centeno, tres carneros, 13 capones, dos libras de cera y reales vellón 2'50 de derechuras.

Idem de Confurco, de 138 ferrados y dos cuartos de centeno, cuatro gallinas, dos capones, cuatro cuartillos de manteca, dos libras de cera y reales vellón 37 de derechuras.

Procedentes de la Encomienda de Pazos.

Catorce forales que, en junto, pagan en dinero, reales vellón 1.092.

Procedentes de las Monjas de Allariz.

Foral de Valverde, de 120 ferrados

Foral detas y cuatro copelos de centeno.

Idem de Casal do Pazo, de 105 ferrados de centeno.

Idem de Rairiz, de 105 ferrados de centeno y ocho de trigo.

Idem de Nanin, de 78 y medio ferrados de centeno y 11 de trigo.

Procedente del Priorato de Rocas.

Foral de Gradin, de 76 ferrados de centeno y reales vellón 33'53 de derechuras.

Procedente del Priorato de San Tirso.

Foral de Sanchobad, de 80 ferrados de centeno y dos carneros.

Idem de Villares, de 50 ferrados de centeno, cinco de trigo y reales vellón 165 de derechuras.

Procedente del Priorato de Melias.

Foral de Figueiredo, de 24 moyos y un cañado de vino.

Procedente del Monasterio de Celanova.

Foral de Cabana, de dos ferrados de trigo.

Idem de Bimieiros y monte Cabanas, de cinco y medio ferrados de trigo.

Procedente del Priorato de Montes

Foral de Sanguñedo, de 70 ferrados de maíz, 40 de centeno, 25 de mijo menudo y reales vellón 62 de derechuras.

Las personas que deseen formular proposiciones para la adquisición de todos ó algunos de los forales expresados, pueden dirigirse al señor don Patricio del Seijo, Hotel de Roma, Orense

---

IMPRENTA DE A. OTERO,

San Miguel, 18.